

RESOLUCIÓN N° 10198/2018

Montevideo, 1° de noviembre de 2018

VISTO: el numeral 2 de la Resolución N° 688/1992 de 16 de diciembre de 1992.

RESULTANDO: que el mismo refiere a la solicitud de constancia para impresión de documentación prevista en el artículo 47 del Decreto N° 597/988 de 21 de setiembre de 1998.

CONSIDERANDO: I) que las mejoras en la gestión de la Dirección General Impositiva permiten incrementar el universo de contribuyentes que obtengan dicha constancia a través de la página web de la institución;

II) que razones de buena administración aconsejan proceder en tal sentido.

ATENTO: a lo expuesto,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

1º) Sustitúyese el numeral 2 de la Resolución N° 688/1982 de 16 de diciembre de 1992, por el siguiente:

“2) Solicitud de constancia para impresión de documentación. La solicitud referida en el numeral anterior se tramitará exclusivamente a través de la página web de la Dirección General Impositiva.

Realizados los controles pertinentes la Dirección General Impositiva otorgará una constancia numerada y válida por quince días contados a partir de su fecha de expedición.”

2º) Publíquese en el Diario Oficial. Insértese en el Boletín Informativo y página web. Cumplido, archívese.

Firmado: El Director General de Rentas, Lic. Joaquín Serra

Se rectifica el numeral 1º) de la presente resolución, donde dice: “Resolución N° 688/1982”, debió decir: “Resolución N° 688/1992”

Firmado: El Director General de Rentas, Lic. Joaquín Serra